

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 25 de septiembre de 2024  
**DEIA-DEEIA-AC-0129-2509-2024**

Señor  
**GUILLERMO QUIJANO**  
Representante legal  
**SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**  
E. S. D.

Señor QUIJANO:

256

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICACION ESCRITO	
DEIA-DEEIA-AC-0129-2509-2024	
Fecha	02/10/2024 2:35 pm
Notificador:	Siquio, Celony
Made por	Roberto Delis 8-836-353
	29/2024 0-10-2024

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**P.H. PRADERAS DE SIENA Y ÁREA COMERCIAL**", a desarrollarse en el corregimiento de 24 de diciembre, distrito y provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta 11 de la primera información aclaratoria se indica: "Los párrafos que se citan en la pregunta No. 11 relacionados con el Informe Técnico 033-24 dan a entender que no se tomó en consideración o bien, no se leyeron los aportes sistemáticos sobre la medición de los tres puntos de muestreo y la del afluente del río Cabuya que hace la Investigación Geofísica e Hidrológica, aportado por el Proyecto..."; sin embargo, mediante Informe Técnico No 074-2024, la Dirección de Seguridad Hídrica indica: "Como resultado de la caracterización del área del proyecto en cuanto a las variables litológicas, cobertura boscosa, vegetación presente en el área de estudio, el suelo, precipitaciones, el clima, las imágenes satelitales, además de los resultados de la inspección de campo, se logró evidenciar que los cuerpos de agua si corresponden a flujos superficiales que interactúan con fuentes hidrogeológicas de gran importancia. Con relación a la quebrada No.2, Orden -5 - Intermitente, identificada en campo, son ecosistemas acuáticos que representan una red hídrica, con gran valor ecosistémico". En este sentido, se solicita lo siguiente:
  - a. "El promotor deberá ampliar la información presentada en el punto 5.6. Hidrología en cuanto a las quebradas que nacen dentro del polígono y afloramiento de agua; además del respectivo ajuste en el Estudio Hidrológico.
  - b. El promotor debe cumplir con lo establecido en el numeral 1 del artículo 23, de la Ley No.1 de 3 de febrero de 1994, que establece lo siguiente: "Queda prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como en las áreas adyacentes a lagos, lagunas, ríos y quebradas. Esta prohibición afectará una franja de bosques de la siguiente manera: l. que las áreas que bordean los ojos de agua que nacen en los cerros en un radio de doscientos (200) metros, y de cien (100) metros si nacen en terrenos planos".

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

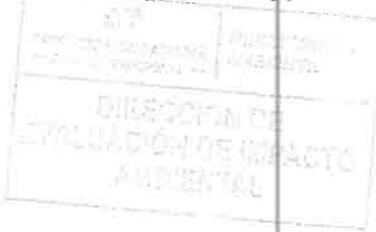
- c. El promotor deberá presentar la superficie y las coordenadas con secuencia lógica, que determinen el área total a desarrollar, donde se excluya el área de servidumbres de las fuentes hídrica y sus nacimientos.
- d. El promotor deberá realizar los ajustes al Plano de Desarrollo del Proyecto respetando los nacimientos y servidumbres de las fuentes hidriás, tomando en cuenta la armonización de las mismas con la infraestructura; y a la vez respetando el artículo 5 del Decreto No. 55 de 13 de junio de 1973, "Por el cual se reglamentan las servidumbres de aguas", que indica que "Es prohibido edificar sobre los cursos naturales de aguas aun cuando estos fueren intermitentes, estacionales o de escaso caudal. ni en sus riberas, si no es de acuerdo con lo previsto por este Decreto".
- e. Presentar las coordenadas del alineamiento de las quebradas sin nombre identificadas dentro del proyecto; así como también las coordenadas correspondientes al área de conservación que se les dará a los cuerpos hídricos y sus nacimientos en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994.
- f. Indicar posibles impactos, aportar las medidas de mitigación y plan de acción para evitar afectaciones (escorrentías) a los futuros residentes durante la vida útil del proyecto (etapa de construcción y operación)".
2. Mediante nota sin número, recibida el 27 de junio de 2024, se aportan los Avisos de Consulta Pública (fijado y desfijado en el Municipio de Panamá) y las publicaciones realizadas en el Diario La Prensa; sin embargo, en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 1 de 01 de marzo de 2023, se establece lo siguiente: "Para la consulta pública, el promotor publicará y difundirá a su costo, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental, en tres (3) de los siguientes medios, dos (2) obligatorios y uno (1) electivo..."; tomando en cuenta lo antes descrito, se solicita:
- a. Realizar la consulta pública en un medio electivo, conforme a lo establecido en los artículos 43 y 44 del Decreto Ejecutivo 1 de 01 de marzo de 2023.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,

  
**GRACIELA PALACIOS S.**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



GPS/IR/es/ro  
145n

## NOTIFICACIÓN

**SEÑORES MINISTERIO DEL AMBIENTE, DIRECCIÓN GENERAL DE PANAMÁ;  
E.S.D.**

Por medio del presente documento yo, GUILLERMO ELIAS QUIJANO DURAN, Varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-232-385, actuando como Representante Legal de **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.**, sociedad totalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en Registro Público, Mercantil Folio N°22067 (S) con oficinas en el Edificio SUCASA, ubicado en calle 50, Bella Vista, concurro ante su digno despacho con la finalidad de notificarme por escrito de la Segunda información aclaratoria DEIA-DEEIA-0129-2509-2024 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al proyecto: “**P.H. PRADERAS DE SIENA Y ÁREA COMERCIAL**”

Autorizamos al Señor Roberto Delis, varón panameño, con cédula de identidad personal número 8-836-353, para que retire copia de dicha nota.

Atentamente,

Ing. Guillermo Elías Quijano Duran  
CED. 8-232-385

Yo, Lcdo. Souhai M. Halwany Cigarruista, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 8-722-2125,

### CERTIFICO:

Que bajo la certeza de la veracidad de la(s) persona(s) que firma(n) el presente documento, su(s) firmas(es) son auténticas (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.), en virtud de identificación que se me presentó. 27 SEP 2024

Panamá,

PA

Testigo

ZP

Testigo

Lcdo. Souhai M. Halwany Cigarruista  
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá



253



REPUBLICA DE PANAMÁ  
— La República de Panamá —

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

262

